

Bucaramanga, 07 JUL 2020

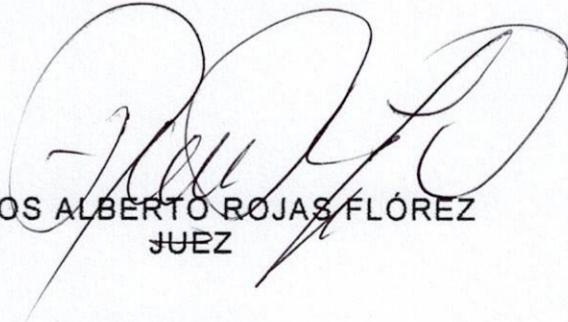
El 4 de febrero de 2016 el Juzgado Noveno Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga, condena a PEDRO ANTONIO SILVA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91207588, por el delito de inasistencia alimentaria, pena de 32 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual término al de la privación de la libertad, y multa de 20 SMLMV, concediéndole el subrogado de la suspensión condicional de la pena, periodo de prueba 2 años, debiendo para ello prestar caución prendaria equivalente a \$50.000 y suscribir diligencia de compromiso; obligaciones que a la fecha no ha cumplido.

En garantía del derecho a la defensa dar aplicación al art. 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar la posible revocatoria del subrogado otorgado, se correrá traslado al sentenciado y a su apoderado, para ello dentro del término de tres (3) días, presenten las explicaciones que consideren pertinentes y aporte las pruebas que pretendan hacer valer a su favor, frente a su omisión de prestar la caución prendaria y suscribir la diligencia de compromiso.

Notifíquese al ajusticiado y a su apoderado para que se pronuncien dentro del presente trámite o en su defecto, solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo represente.

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del sustituto.

CÚMPLASE

  
CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ  
JUEZ

CARF/maca